BOLETÍN Nº 8.903-04

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE INCREMENTA LAS REMUNERACIONES VARIABLES QUE INDICA, PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Y OTORGA BONOS QUE INDICA.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. el Presidente de la República.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

4.- Se designó Diputado Informante al señor JARAMILLO, don ENRIQUE.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto la señora María Francisca Correa, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI y el señor Herman Von Gersdorff, Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Concurrieron también, las señoras Magaly Lamatta, Vicepresidenta y Grimilda Bruna, Secretaria, ambas de la Asociación Nacional de Funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, AJUNJI.

El propósito de la iniciativa consiste en incrementar los componentes variables de las remuneraciones concedidas al personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), en un período de tres años y en su componente institucional, aplicándose los nuevos valores desde enero de 2012. Asimismo, se otorgan bonos por diferencias en el incentivo al desempeño y el incremento por desempeño institucional a favor de determinado personal de la JUNJI. También, se otorga a las directoras de jardines infantiles que indica un bono especial por año de desempeño.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 28 de marzo de 2013, desglosa los gastos del proyecto según:

a) El artículo 1° que modifica el porcentaje establecido por el artículo trigésimo cuarto de la ley N° 19.882, de la siguiente manera:

Años	% anterior	% propuesto
2012	9,0%	9,2%
2013	9,0%	9,5%
2014 en adelante	9,0%	10,0%

b) El artículo 2° que modifica el porcentaje establecido por el inciso segundo del artículo 6° de la ley N° 19.553, desempeño institucional, de la siguiente manera:

Año 2012 en adelante	% anterior	% propuesto
Cumplimiento 90% o más de los objetivos de gestión	5,0%	6,0%
Cumplimiento entre 75% y menos de 90% de los objetivos de gestión	2,5%	3,0%

c) En el artículo primero transitorio se otorga un bono por única vez asociado al efecto retroactivo de lo establecido en los artículos 1° y 2° anteriores, el que considera la diferencia de lo percibido por los funcionarios durante el año 2012 y el incremento propuesto.

d) En el artículo segundo transitorio se otorga un bono especial de 10 UF por año de desempeño a las directoras de jardines infantiles, afiliadas al sistema de pensiones del D.L. N° 3.500 de 1980, que se retiren hasta el 30 de junio de 2014, con un tope de 100 UF y que cumplan con los requisitos que se señalan.

Además, se señala que tendrán derecho a este bono las directoras que hubiesen cesado en sus funciones a contar del 15 de julio de 2011 y hasta el día previo a la publicación de la ley, solicitándolo en un plazo de 30 días desde la publicación de la ley, para postular al bono y solicita a la JUNJI que certifique el cumplimiento de los requisitos para percibirlo.

Por lo tanto, los costos asociados serían:

Miles de $

Artículos	1er año	2° año	TOTAL
1°	212.390	849.559	1.061.949
2°		526.139	526.139
1° Transitorio	1.434.580		1.434.580
2° Transitorio	254.190	105.340	359.530
TOTAL	**1.901.160**	**1.481.038**	**3.382.198**

Finalmente, el proyecto de ley establece que, el gasto que represente la aplicación del proyecto, durante su primer año, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.

Mediante **indicación complementaria** de fecha 1 de junio de 2013, relativa a la indicación del Ejecutivo N° 099-361, que consiste en establecer un plazo excepcional de sesenta días contados desde la fecha de entrada en vigencia del proyecto para postular al bono establecido en la ley N° 20.305,
dirigido a las personas que cumplan las condiciones que indica significa un mayor gasto fiscal mensual de **$ 5.259 miles** para el pago a 90 beneficiarios. El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta indicación será con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público.

En el **debate de la Comisión** la señora María Francisca Correa destacó la importancia del proyecto, que constituye la concreción de un acuerdo suscrito en marzo del año pasado entre la Asociación de Funcionarios de la JUNJI y el Gobierno y que viene a reconocer la importancia del trabajo desarrollado por los 12.000 funcionarios de esta institución.

La JUNJI, agregó, recibe a niños de entre 0 a 4 años, principalmente de los quintiles I, II y III, que son los más vulnerables de la población.

El objetivo del proyecto es modificar los componentes variables de las remuneraciones de los funcionarios de la JUNJI, desde el 1° de enero del 2012, establecidas por el artículo trigésimo cuarto de la ley N° 19.882 y por la ley N° 19.553.

En el primer caso, se promueve un aumento de 9,2 % para el año 2012, de 9,5 % para el 2013 y de 10 % a partir del año 2014. Este incremento se pagará en forma anual, en tres cuotas.

En lo que respecta al aumento por desempeño institucional, este es del 5 al 6 %. Este incremento se pagará en cuatro cuotas.

Añadió que estos incrementos tendrán un recálculo no imponible ni tributable de las cuotas ya pagadas hasta la fecha de publicación de la ley desde el 1° de enero del año 2012.

Además, el proyecto establece un bono especial para las directoras de la JUNJI de 10 UF por año con tope de 100 UF. También tendrán derecho a este bono las directoras que se hubiesen retirado a contar del 15 de julio de 2011 acogidas a la bonificación por retiro de la ley N° 19.882, siempre que cumplan los requisitos que establece el artículo segundo transitorio del proyecto.

El señor Herman Von Gersdorff expresó que el proyecto constituye un paso en la nivelación de esta institución con el resto de los organismos y servicios del Estado. Explicó que la diferencia con el resto del sector público se produce en el Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) regulado en la ley N° 19.553, que contiene 3 elementos: un componente base, un componente por desempeño institucional y un componente por desempeño colectivo. El componente institucional hoy para la JUNJI es de 19 %, en circunstancia que para el resto de los funcionarios públicos es cercano al 30 %. Esta diferencia viene dada porque los funcionarios de la JUNJI tienen otro incentivo al desempeño, SEICEP, que se obtiene como consecuencia de un proceso de evaluación integral de la calidad de la educación parvularia que se realiza cada dos años y que, efectivamente, como lo sostienen los funcionarios de esta institución, es una evaluación más profunda, que requiere de un mayor esfuerzo para obtener el incentivo.

Con el proyecto, concluyó, la suma de ambos incentivos al desempeño suma 30%, equiparándose a la bonificación que perciben el resto de los funcionarios del sector público, manteniéndose el mayor esfuerzo que deben realizar estos funcionarios para lograr este objetivo.

La señora Magaly Lamatta afirmó que esta iniciativa tiene por objeto incrementar las remuneraciones de los trabajadores de la JUNJI, mediante el aumento del incentivo anual al desempeño en relación a los resultados que se obtienen del Proceso de Evaluación Integral de la Calidad de la Educación Parvularia que se realiza cada dos años en todos los jardines infantiles y de la asignación de modernización, en su componente institucional.

En relación al primer incentivo, denominado SEICEP, explicó que desde el año 2010 el porcentaje quedó fijo en 9%. Al respecto, el proyecto contempla mejorar este incentivo de la siguiente manera: año 2012, 9,2%; año 2013, 9,5% y a partir del año 2014, el porcentaje será de 10%.

Con respecto al incremento de la asignación de modernización por desempeño institucional sostuvo que se incrementará desde el 5 al 6 % cuando el cumplimiento de las metas llegue al 90 % o más y desde el 2,5 al 3% si el cumplimiento de metas es entre el 75 % y menos del 90 % de los objetivos de gestión anuales a que se haya comprometido.

Recalcó que estos incrementos constituyen un paso importante para las funcionarias de la JUNJI, por lo que solicitó una rápida tramitación del proyecto en esta Comisión.

Además, el proyecto contempla para las directoras de jardines infantiles que se acojan a la bonificación por retiro voluntario, un bono de 10 UF por cada año de servicio con un tope de 100 UF, siempre que cumplan los requisitos que establece el artículo segundo transitorio de esta iniciativa, entre otros, que hayan sido calificadas en lista 1 ó 2 y que realicen un informe de entrega del establecimiento.

También tendrán derecho a este bono las directoras que se hubieren acogido a la bonificación por retiro voluntario de la ley N° 19.882, a contar del 15 de julio de 2011 y hasta el día previo a la publicación del proyecto de ley.

Por último, mencionó el compromiso adquirido por el Ejecutivo en la Comisión de Educación, en cuanto a presentar en esta instancia legislativa una indicación que permita que 90 funcionarias que cesaron en sus cargos por renuncia voluntaria y que desempeñaron labores calificadas como pesadas, puedan percibir el bono post laboral de la ley N° 20.305.

El Diputado señor Auth junto con valorar que se trate de un proyecto consensuado con el gremio, planteó a la Vicepresidenta de la JUNJI su preocupación por los siguientes temas:

1. El bajo porcentaje de ejecución presupuestaria de esta institución en lo que respecta a inversiones.

Que sólo se haya ejecutado a abril de este año el 10% del presupuesto de inversión hace pensar que existen dificultades, especialmente en las inversiones relacionadas con la actualización de la infraestructura de los jardines infantiles. Al respecto, planteó la necesidad de que junto a la construcción de nuevos jardines en aquellos lugares donde no hay este tipo de establecimientos, se invierta en los jardines existentes, a fin de evitar que los niños que asisten a los nuevos jardines cuenten con una infraestructura de mayor calidad que los menores que concurren a los jardines antiguos.

2. Estado de avance de las conversaciones con las asociaciones de funcionarios en relación al proyecto de ley que abordará una nueva planta para esta institución.

El Diputado señor Marinovic expresó su satisfacción de aprobar un proyecto que cuenta con la anuncia de la asociación de funcionarios de la JUNJI, iniciativa que si bien no resuelve todos los problemas de sus funcionarios y de la institución, constituye un incentivo importante para ellos. Asimismo, recalcó la importancia de la función que desarrolla esta institución, razón por la cual cualquier esfuerzo que haga el Estado para incentivar la modernización de la JUNJI, mejorar la calidad de los jardines, etcétera, contará con el apoyo de este parlamentario.

Respondiendo al Diputado señor Auth, la señora Lamatta indicó que están trabajando con el Ministerio de Hacienda en el proyecto de ley sobre la nueva planta de la JUNJI, el que espera tenga la misma pronta tramitación que esta iniciativa.

El Diputado señor Robles consultó si los beneficios que el proyecto contempla para los funcionarios de la JUNJI también favorecen a los trabajadores de los jardines VTF, vía transferencia de fondos, y a los de la Fundación Integra. Si bien comparte la necesidad de mejorar las remuneraciones de los trabajadores de la JUNJI, consideró necesario que las trabajadores de Integra y en especial de los jardines VTF, que reciben transferencias de fondos desde la JUNJI a la municipalidad respectiva, también reciban estos incrementos en sus remuneraciones, ya que tienen importantes diferencias en sus sueldos en comparación a la JUNJI.

El Diputado señor Auth consultó, ¿por qué el bono contemplado en el artículo segundo transitorio del proyecto para las directoras de la JUNJI es sólo para aquellas directoras que se encuentren afiliadas al sistema de pensiones del decreto ley N° 3.500?, ¿quedan directoras fuera de este beneficio?

La señora Correa, respondiendo al Diputado señor Robles, señaló que la JUNJI es un servicio centralizado que se reporta al Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, y sus trabajadores son todos funcionarios públicos.

Desde que asumió el cargo de Vice Presidenta en agosto de 2011, se comenzó a trabajar para poder crear un nuevo concepto que se denomina “JUNJI Red” que incorpora a los jardines VTF. Hizo presente que más de la mitad del presupuesto de este servicio se va a transferencias corrientes y una buena parte a inversiones. Por lo tanto, esta gestión se ha preocupado no sólo de realizar las transferencias, sino que de efectuar lineamientos y de avanzar en distintas materias. Uno de estos avances fue lograr en el presupuesto del año 2013 un incremento del valor párvulo del 28%, lo que significa incrementar de $ 110.000 a $ 140.000 el monto de las transferencias que se efectúan a las municipalidades, corporaciones u otras entidades sin fines de lucro, por cada niño menor de sala cuna. En los niveles mayores de 2 años el incremento fue de $ 54.000 a $ 86.000.

Hizo presente que en los jardines privados el 80% del gasto va a remuneraciones, de manera que el incremento descrito debería verse reflejado en un aumento de las remuneraciones de los funcionarios de los jardines VTF, que son dependientes de las corporaciones municipales, la mayoría de los cuales está regido por el Código del Trabajo. Por tanto, se han realizado los esfuerzos para que estos trabajadores también reciban estos beneficios y bonificaciones, avanzando hacia un sistema de mayor equidad.

Con respecto a los funcionarios de Integra, recordó que se trata de una fundación privada dirigida por un consejo ad honorem presidido por la Primera Dama, por tanto la discusión acerca de su institucionalidad va más allá de las ideas matrices de este proyecto.

Con respecto a la consulta acerca de la nueva ley de planta de la JUNJI, señaló que efectivamente se está trabajando en una nueva planta

que se ajuste a la estructura actual del Servicio, para lo cual se ha estado en conversaciones con las asociaciones de funcionarios por cerca de dos años.

En cuanto a la ejecución presupuestaria y los proyectos de inversión, se están agilizando todos los procesos para cumplir no sólo con la ejecución presupuestaria, sino que también con la meta presidencial de 10.000 nuevos cupos para este año, de los cuales la JUNJI absorbe el 80%.

Finalmente, aclaró que ninguna directora queda fuera del bono contemplado en el artículo segundo transitorio del proyecto porque se trata de las directoras acogidas al bono de retiro.

El Diputado señor Robles planteó que las diferencias entre los funcionarios de la JUNJI y los funcionarios de los jardines VTF y de Integra son poco racionales y abogó porque a lo menos los trabajadores de los jardines VTF tengan los mismos beneficios, bonos, derechos, vacaciones, etcétera, que los funcionarios de la JUNJI.

La señora Correa explicó que hace un año y medio se comenzó a desarrollar las modificaciones al decreto N° 67 del año 2010, que rige las transferencias de fondos. Uno de los temas que se abordaron fue la diferencia en el valor párvulo, lo que se incrementó en 28 % en promedio. También se corrigieron aspectos relacionados con el funcionamiento de los jardines VTF, como por ejemplo, que no se considerara la asistencia de los meses de febrero y julio para la determinación de la transferencia de recursos, de manera tal que ahora van a poder cerrar en el mes de febrero y hacer turnos en el mes de julio los funcionarios para poder tomarse vacaciones, tal como acontece en la JUNJI. También se contempla que en el mes de marzo los niños puedan incorporarse en forma escalonada para poder adaptarse de mejor manera. Estas modificaciones fueron publicadas el 25 de abril de este año, de manera que el mes pasado se realizó la reliquidación del mes de abril y los nuevos valores están vigentes desde mayo de este año.

Por tanto, se ha ido avanzando hacia una mayor equidad, pudiendo por ejemplo hoy rendirse las indemnizaciones y las capacitaciones al personal de los jardines VTF.

El Diputado señor Montes manifestó la necesidad de discutir acerca de la estrategia de desarrollo de la educación pre escolar. Al respecto no hay propuestas y sólo se ha mencionado la idea de que toda la fiscalización la realice la Superintendencia de Educación. Si ello se concreta sería importante que la dirección técnica que ejerce la JUNJI sea más estricta, en especial con los jardines VTF.

La Comisión de Educación, Deportes y Recreación dispuso en su informe que la Comisión de Hacienda tomara conocimiento del proyecto en su totalidad, esto es, los artículos 1° y 2° permanentes y primero, segundo y tercero transitorios.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

El Ejecutivo presentó con fecha 4 de junio de 2013 la siguiente indicación N° 099-361, cumpliendo de esta manera el compromiso adquirido en la Comisión de Educación con la asociación de funcionarios de este Servicio:

Artículo tercero transitorio, nuevo

- Para incorporar un artículo tercero transitorio, nuevo, pasando el actual artículo tercero transitorio a ser cuarto transitorio:

"**Artículo tercero transitorio.- Los funcionarios que habiendo pertenecido a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que hubiesen sido beneficiarios del bono de retiro establecido en el artículo sexto transitorio de la ley N° 20.212, hubiesen cesado en sus cargos por renuncia voluntaria, habiendo rebajado las edades según lo dispuesto en el inciso final del artículo séptimo transitorio de la ley N° 20.212, en el período comprendido entre enero de 2009 a enero de 2011 tendrán, excepcionalmente, un plazo especial de sesenta días contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley para postular al bono establecido en la ley N° 20.305, no siendo aplicable a su respecto los plazos de 12 meses señalados en los artículos 2°, N° 5, y 3° de la ley N° 20.305.**

Para estos efectos, los funcionarios señalados en el inciso precedente deberán acompañar además de lo dispuesto en la ley N° 20.305, copia de la resolución que le concedió el bono de retiro establecido en el artículo sexto transitorio de la ley N° 20.212 y la constancia de haber cotizado por desempeñar labores consideradas como trabajos pesados, según lo dispuesto en el artículo 68 bis, del decreto ley N° 3.500, de 1980. Con todo, se entenderá cumplido el requisito establecido en el numeral 4 del artículo 2° de la ley N° 20.305.

El bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de la entrada en vigencia de la presente ley, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo; y se pagará a contar del día primero del mes subsiguiente a la dictación del acto administrativo de concesión del beneficio.".

Los Diputados señores Pablo Lorenzini y José Miguel Ortiz presentaron las siguientes indicaciones:

- Para reemplazar en el artículo tercero transitorio que pasó a ser cuarto transitorio, la frase "primer año" por "**primer período presupuestario**".

Esta indicación tiene por objeto aclarar que no se hace referencia al año calendario sino que al remanente del año presupuestario.

- Para reemplazar en el inciso primero del nuevo artículo tercero transitorio incorporado por la indicación del Ejecutivo el guarismo “60” por “**120**”.

Esta indicación tiene por objeto ampliar el plazo que se otorga para postular al bono post laboral de la ley N° 20.305.

A proposición del señor Marinovic (Presidente de la Comisión), se acordó realizar una sola votación del texto propuesto por la Comisión de Educación, Deportes y Recreación y las indicaciones precedentes.

Puestos en votación los artículos 1° y 2° permanentes, y primero, segundo y tercero transitorios del proyecto, la indicación del Ejecutivo y las indicaciones de los Diputados señores Lorenzini y Ortiz fueron aprobados por la unanimidad de los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro, y Silva, don Ernesto.

Tratado y acordado en sesión de fecha 4 de junio de 2013, con la asistencia de los Diputados señores Marinovic, don Miodrag (Presidente); Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Martínez, don Rosauro; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en el acta respectiva.

SALA DE LA COMISIÓN, a 7 de junio de 2013.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión